CORE
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ACUERDO N°7.732
CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar:**

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°756 Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7.732

APRUEBASE POR LA MAYORIA DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION CONJUNTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL INSTRUCTIVO DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL, DEL CONCURSO DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD 8% FNDR AÑO 2025. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 31 de Marzo de 2025

CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS
SECRETARIO EJECUTIVO

JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.

JSML/jsml
DISTRIBUCION:

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	

INSTRUCTIVO
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL

FNDR COMUNITARIO 2025

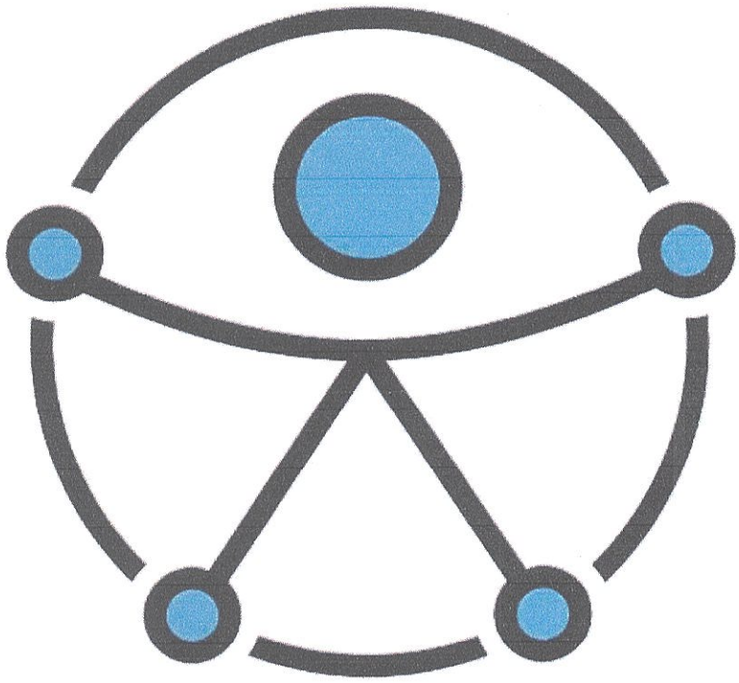

DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES 3
1.1. MISIÓN 3
1.2. PROPÓSITO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL. 3
1.3. PARTICIPANTES. 3
2. SUBFONDOS DE POSTULACIÓN. 4
2.1. SUBFONDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 4
2.2. SUBFONDO PARA PERSONAS MAYORES. 6
2.3. SUBFONDO PARA PERSONAS CUIDADORAS 7
2.4. SUBFONDO PARA PERSONAS LGTBIQANB+. 8
2.5. SUBFONDO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, 9
FÍSICA Y COGNITIVA DE GRUPOS VULNERABLES O EN RIESGO SOCIAL. 9
3. DE LOS MONTOS MÁXIMOS A POSTULAR 12
4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS 13
5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA 17
6. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS 19
7. DISPOSICIONES FINALES 19

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MISIÓN

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional de O'Higgins, lo dispuesto en la Ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra d) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social, le corresponderá al Gobierno Regional: "Proponer programas y proyectos con énfasis en diferentes grupos vulnerables o en riesgo social", en este sentido el Fondo de Inclusión Social, es una necesidad detectada por el Gobierno Regional, transformándose así en uno de los desafíos a trabajar.

1.2. PROPÓSITO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Art. 2.- El propósito del Fondo de Inclusión Social y sus cinco subfondos es avanzar hacia una plena inclusión social de todas las personas, ejerciendo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, promoviendo iniciativas que favorezcan la participación de los habitantes de la Región de O'Higgins, en iniciativas que disminuyan los factores de riesgo, enfatizando en propuestas que integren a grupos vulnerables o en riesgo social, permitiendo el desarrollo de la autonomía, autogestión, vida independiente y calidad de vida de los beneficiarios/as.

1.3. PARTICIPANTES.

Art. 3.- Podrán participar en esta convocatoria las **instituciones privadas sin fines de lucro** como: fundaciones, organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, de la región de O'Higgins, cuya personalidad jurídica tenga al menos 2 años al momento de la postulación. Estas agrupaciones deben poseer experiencia y una trayectoria comprobable en el **subfondo que postula** con beneficio directo al grupo de personas seleccionadas. Además, podrán postular **instituciones públicas** de la región.

2. SUBFONDOS DE POSTULACIÓN.

2.1. SUBFONDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas con discapacidad son personas que, en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad. Las áreas que comprende este subfondo son:

2.1.1. CONCIENTIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.

Iniciativas que promuevan la inclusión y el reconocimiento de las personas en situación de discapacidad: Proyectos dirigidos a realizar diversas actividades que permitan, a la comunidad, comprender y valorar la inclusión social de personas en situación de discapacidad, para disminuir las barreras que el entorno les genera, logrando una sociedad más justa.

Se podrán realizar **conferencias y charlas educativas** que pueden abordar temas como la concienciación sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y la importancia de la inclusión en la sociedad, como también organizar actividades lúdicas y recreativas que permitan interactuar a personas con y sin discapacidad para fomentar la inclusión y el diálogo en la comunidad, equiparando y disminuyendo las brechas existentes.

2.1.2. FORTALECIMIENTO DE TALLERES LABORALES.

Potenciar el rol orientador de los talleres laborales en el proceso de transición a la vida adulta de jóvenes con algún tipo de discapacidad.

En esta temática podrán incluirse proyectos que favorezcan las ***Capacidades Sociolaborales***: Implementar diferentes acciones que permitan ampliar el desarrollo de conductas sociolaborales esperables en los puestos de trabajo de jóvenes en situación de discapacidad. Esto implica reforzar los talleres laborales, tanto en establecimientos educacionales como fuera de ellos, mejorando su equipamiento, favoreciendo el trabajo de equipos multidisciplinarios para implementar sistemas de aprendizajes dual con empresas geográficamente cercanas, lo que permitirá un monitoreo constante de los avances obtenidos propendiendo a una inclusión laboral real.

*En el caso de ser necesario, se debe considerar el o la profesional tallerista más él o la docente especialista en educación diferencial en la ejecución de los proyectos. En atención a la naturaleza de las actividades a realizar, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar a la organización documentación adicional para argumentar y justificar su postulación en el proceso de evaluación.

2.1.3. ESTIMULACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS Y MOTORAS.

Este enfoque se centra en la estimulación de las capacidades cognitivas y motoras en personas con discapacidad, con el objetivo de potenciar su rendimiento y eficacia a lo largo de su vida.

La estimulación cognitiva implica actividades diseñadas para mejorar funciones como la memoria, la atención y el razonamiento, mientras que la estimulación motora se enfoca en ejercicios que desarrollan la fuerza, la coordinación y la movilidad. Esto no solo ayuda a mantener la actividad mental y física, sino que también son herramientas esenciales para prevenir o mitigar el deterioro que puede surgir a causa de la discapacidad. De esta manera, se busca promover una mayor independencia y calidad de vida, permitiendo a estas personas participar con más facilidad en sus entornos cotidianos.

- Iniciativas que se implementen en diversos contextos de uso común, como plazas y sedes comunitarias, con el fin de favorecer la participación inclusiva, a través de programas, capacitaciones o talleres utilizando el equipamiento adecuado y los profesionales calificados para asegurar su efectividad en la estimulación de capacidades.
- Proyectos que apunten a fomentar la rehabilitación de personas en situación de discapacidad: mancuernas, balones terapéuticos, barras de calistenia, trampolín en el suelo, entre otros.
- Propuestas que permitan a los cuidadores que, una vez ejecutado el proyecto, continúen con la intervención para los usuarios que la reciben.

En este subfondo, **solo se aceptará la contratación de profesionales** de las carreras de trabajo social, educación diferencial, psicopedagogía, fisioterapia, medicina (especialidades varias), psicología, fonoaudiología, intérprete de lengua de señas, enfermería, terapia ocupacional, kinesiología. (Otra carrera se pudiese

aceptar, previa revisión y aprobación de los antecedentes presentados a los profesionales del FNDR comunitario).

Cabe mencionar que estos subfondos **no están destinados a financiar exclusivamente terapias de rehabilitación**, ya que esa responsabilidad corresponde a otras entidades, por lo tanto, el ítem de honorarios **no debe exceder del 50%** del total del monto del proyecto.

2.2. SUBFONDO PARA PERSONAS MAYORES.

Esta área busca promover el bienestar de las personas mayores, siguiendo los principios de igualdad y de no discriminación, los derechos de acceso y participación igualitaria, a través de procesos participativos de la comunidad. Las características de esta temática permitirán tomar acciones para disminuir situaciones de riesgo y posicionar el rol de la persona mayor en la comunidad, contribuyendo a fortalecer en conjunto los factores de protección, considerando que las actividades a realizar estimularán conductas positivas al contar con mejores herramientas para potenciar las propias capacidades de las personas mayores, superando así desafíos propios de esta etapa del ciclo vital.

Para efectos de este instructivo, entenderemos **como persona mayor a toda aquella que ha cumplido los 60 años** (hasta la fecha de inicio del concurso), sin diferencia entre hombres y mujeres y que a través de esta convocatoria se propicie su acceso significativo a actividades de carácter social.

En este subfondo **no se financiarán** viajes en ninguna área para los y las beneficiarios. Las áreas que comprende este subfondo son:

2.1.1. ESTIMULACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS Y SENSORIALES.

Se busca mejorar el rendimiento y eficacia del funcionamiento de capacidades cognitivas y sensoriales, durante esta etapa del ciclo vital de las personas, ya sea, para mantenerse mentalmente activo/as, cómo una herramienta de prevención del declive cognitivo o cómo rehabilitación al deterioro cognitivo.

- Iniciativas que se implementen en diversos contextos de uso común, como plazas y sedes comunitarias, con el fin de favorecer la participación inclusiva, través de programas, capacitaciones o talleres utilizando el equipamiento

adecuado y los profesionales calificados para asegurar su efectividad en la estimulación de capacidades.

2.1.2. ALFABETIZACIÓN DIGITAL.

Iniciativas que permitan disminuir la exclusión digital de este segmento etario, con metodologías bien diseñadas en cursos y talleres, dictadas por profesionales especialistas en la materia.

Esta tipología **no contempla la compra de material tecnológico** para los beneficiarios/as.

2.1.3. FORTALECIMIENTO DE LA SALUD.

Sabido es que la salud va disminuyendo con el paso de los años, lo cual trae consigo múltiples desafíos que se deben abordar para mantener una buena calidad de vida, en esta tipología podrán postular iniciativas, tales como:

- Operativos de podología, nutrición, entre otros.
- Talleres de salud mental.
- Talleres de primeros auxilios.
- Talleres de cocina saludable.
- Talleres de educación sexual.

2.3. SUBFONDO PARA PERSONAS CUIDADORAS.

Una persona cuidadora es aquella que cuida a otra con algún tipo de discapacidad o dependencia severa, que le dificulta o impide el desarrollo habitual de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales.
El número de mujeres beneficiarias o usuarias no podrá ser inferior al 90% del total.

2.1.1. AUTOCUIDADO, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE CUIDADOR/AS.

Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores **al cuidador/a primario/a** de una persona en situación de discapacidad, con dependencia severa o persona mayor, entregando información y orientación necesaria para evitar el agobio, fomentar el autocuidado y bienestar, mediante charlas, talleres u otros, dictados por profesionales especializados, entregando material gráfico informativo, realizando demostraciones audiovisuales, entre otros.

Los proyectos deben contemplar actividades paralelas para las personas de cuidados que tienen a cargo los y las beneficiarias, para que así ellos y ellas puedan participar de la ejecución del proyecto.

Se autoriza alojamiento para los beneficiarios y beneficiarias como máximo por 1 noche.

2.1.2. CAPACITACIONES O TALLERES LABORALES FORMATIVOS.

Capacitaciones o talleres laborales y/o formativos para promover el aprendizaje en variados ámbitos y oficios, que permitan a la comunidad obtener mejores herramientas y oportunidades para desarrollarse en el ámbito laboral, con la finalidad de contribuir a disminuir la pobreza en sus diferentes dimensiones.

2.4. SUBFONDO PARA PERSONAS LGTBIQANB+.

Se utilizará este concepto para referirnos al grupo de personas que se encuentran en desacuerdo parcial o total con el orden o manera de clasificar a las personas basándonos en el binarismo, vale decir, en la idea de cómo debe ser un hombre o una mujer.

Este subfondo busca propiciar el acceso significativo a diferentes actividades de carácter social de este grupo de personas incluyendo a sus familiares y amigos/as.

- Proyectos que apoyen el fortalecimiento de habilidades sociales individuales y colectivas.
- Talleres de apoyo psicosocial individual y familiar.
- Capacitaciones o talleres laborales y/o formativos para promover el aprendizaje en variados ámbitos y oficios, que permitan a la comunidad obtener mejores herramientas y oportunidades para desarrollarse en el ámbito laboral, con la finalidad de contribuir a disminuir la pobreza en sus diferentes dimensiones.
- Actividades educativas de promoción de la tolerancia y aceptación de la diversidad.
- Talleres o actividades para la prevención del VIH y enfermedades de trasmisión sexual y otras relacionadas de contención y seguimiento de personas que estén diagnosticadas con VIH, a través de terapias grupales e individuales.

2.5. SUBFONDO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, FÍSICA Y COGNITIVA DE GRUPOS VULNERABLES O EN RIESGO SOCIAL.

2.5.1 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ESPACIOS FÍSICOS COMUNITARIOS

esta área apunta a la implementación o mejora de la accesibilidad universal, que contempla **la habilitación y/o adecuación de accesos (rampas), barras de apoyo y baños universales,** en espacios físicos comunitarios, tales como: sedes sociales y lugares donde se brinde educación, terapias y rehabilitación.

En todos los casos, el inmueble o propiedad a intervenir deberá ser de titularidad de la entidad postulante, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado de dominio vigente, o bien, a través de un contrato de comodato o cesión por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.

El proyecto debe contener todos los lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), detallados en la "Guía de soluciones accesibles", la cual puede ser descargada en el enlace:
https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/.

2.5.2 ACCESIBILIDAD A LA SALUD PÚBLICA

Esta área apunta a presentar iniciativas que permitan obtener equipamiento técnico especifico de rehabilitación y terapias para instituciones públicas.

2.5.3 ACCESIBILIDAD COMUNITARIA

Promueve iniciativas que permitan la adquisición de equipamiento técnico en espacios físicos en donde se brinde educación, terapias, rehabilitación e intervenciones sociales como en las casas de acogida.

2.5.4 ACCESIBILIDAD COGNITIVA

La accesibilidad cognitiva es una característica que deben tener los mensajes (textos, comunicaciones auditivas, señalética, etc.) para facilitar su comprensión, el procesamiento de la información, los procesos de percepción, la atención, la capacidad de resolución de problemas o la memoria. Las medidas de accesibilidad

cognitiva evitan que muchas personas se sientan frustradas y perdidas, los entornos cognitivamente accesibles, nos permiten que todos podamos vernos beneficiados, ya que crea un entorno más comprensible y previsible.

La accesibilidad cognitiva puede **aplicarse en cualquier espacio, producto o servicio**, como: **telecomunicaciones, espacios públicos, red de transportes, productos y servicios a disposición del público, museos, teatros, cines, hospitales, centros comerciales y mucho más.**

Esta área promueve las iniciativas que permitan a las personas un mundo más amable en el cual todos y todas puedan entender la información que brinda.

2.5.5 INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS

Esta tipología busca brindar **espacios con juegos que contemplen los criterios de accesibilidad,** garantizando que los niños y niñas puedan jugar de manera segura, tomando en cuenta: la condición física, sensorial o cognitiva, desarrollo del lenguaje y etapas del desarrollo, en aquellos espacios físicos comunitarios donde se brinde educación, terapias y rehabilitación que sean de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada, esta área no contempla mejoramiento del espacio, éste debe estar habilitado.

Se debe tener en cuenta el "Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas" (Punto 7.1.10.2 Área de Juegos Infantiles) para incluir juegos de accesibilidad universal. Leer *"Guía de soluciones accesibles"*, *Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Deportivas; material* difundido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales podrán encontrar en el siguiente enlace:
https://csustentable.minvu.gob.cl/espaciopublico/.

2.5.6 GESTIÓN INCLUSIVA DEL RIESGO

Dado que nuestra región se caracteriza por presentar eventos peligrosos constantemente, tales como: sismos, lluvias extensas, anegamientos, incendios forestales entre otros. Durante una emergencia o desastre, las personas con discapacidad, personas mayores y cuidadoras pueden requerir de asistencia

especial; debido a que tienen dificultad en la comunicación, movilidad y autonomía limitada, exclusión y marginación, falta de conocimiento e información y sobre todo barreras físicas y actitudinales, por lo tanto, durante los desastres están expuestos a mayor estrés, por lo tanto, se hace imprescindible tener conocimiento sobre la Gestión Inclusiva del Riesgo que busca visibilizar e incluir a los grupos de personas vulnerables y sus familias en todas las fases de la gestión de riesgos; así como la sensibilización de los organismos de socorro para su atención prioritaria.

Esta área de financiamiento promueve las iniciativas de capacitación y/o talleres, sobre la importancia de la gestión del riesgo en el desarrollo de todas las actividades cotidianas a fin de fortalecer las capacidades locales frente a los eventos peligrosos que se pueden presentar.

Iniciativas de capacitación y/o talleres, sobre la importancia de la gestión del riesgo en el desarrollo de todas las actividades cotidianas a fin de fortalecer las capacidades locales frente a los eventos peligrosos que se pueden presentar. Iniciativas que permitan generar planes participativos con la comunidad que incluyan la adquisición de insumos necesarios para abordar las emergencias que se presentan de acuerdo con las necesidades de su territorio

3. DE LOS MONTOS MÁXIMOS A POSTULAR

Art.5.- Los montos máximos a postular son los siguientes:

SUBFONDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	HASTA
Concientización sobre discapacidad.	$ 6.000.000
Fortalecimiento de talleres laborales	$10.000.000
Estimulación de capacidades cognitivas y motoras	$ 6.000.000
SUBFONDO PARA PERSONAS MAYORES.	
Estimulación de capacidades cognitivas y sensoriales	$ 6.000.000
Alfabetización digital	$ 6.000.000
Fortalecimiento de la salud	$10.000.000
SUBFONDO PARA PERSONAS CUIDADORAS.	
Autocuidado, bienestar socioemocional de cuidador/as	$ 10.000.000
Capacitaciones o talleres laborales formativos	$ 10.000.000
SUBFONDO PARA PERSONAS LGTBIQANB+.	
Fortalecimiento de habilidades sociales individuales y colectivas	$ 10.000.000
Talleres de apoyo psicosocial individual y familiar	$ 10.000.000
Capacitaciones o talleres laborales y/o formativos	$ 10.000.000
Actividades educativas de promoción de la tolerancia y aceptación de la diversidad	$ 10.000.000
Prevención del VIH y enfermedades de trasmisión sexual	$ 10.000.000
SUBFONDO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, FÍSICA Y COGNITIVA DE GRUPOS VULNERABLES O EN RIESGO SOCIAL.	
Accesibilidad universal en espacios físicos comunitarios	$12.000.000
Accesibilidad a la salud pública	$12.000.000
Accesibilidad comunitaria	$12.000.000
Accesibilidad cognitiva	$12.000.000
Instalación de juegos infantiles inclusivos	$12.000.000
Gestión inclusiva del riesgo	$ 6.000.000

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 6.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera el pago de servicios a honorarios para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y el título profesional. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por **hora cronológica**.

Los costos para los honorarios sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en una o varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

Los y las profesionales que presten servicios de honorarios deberán llevar un registro detallado de cada taller o sesión realizada como medio de verificación del trabajo desarrollado y deberá estar disponible durante la ejecución del proyecto.

Para los Subfondos del Fondo de Inclusión Social, se utilizará la siguiente tabla de valores:

TIPO DE HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Personas que realicen labores como monitores(as), talleristas, instructores(as), entre otros similares. Debe presentar acreditación(es) de capacitación en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículo vitae.	**Valor hora: $15.000 (quince mil pesos)** *Monto con el impuesto incluido.
Personas que posean título de nivel técnico superior otorgados por Centros de formación técnica o institutos profesionales. Carreras técnicas de 4 semestres. Debe presentar título técnico nivel superior, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículo vitae.	**Valor hora: $22.000 (veintidós mil pesos)** *Monto con el impuesto incluido.
Personas que posean título de nivel profesional otorgado por institutos profesionales y universidades. Carreras profesionales de 8 a 10 semestres. Debe presentar título profesional, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículo vitae.	**Valor hora: $32.000 (treinta y dos mil pesos)** *Monto con el impuesto incluido.

b) Gastos de Transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los/las beneficiarios/as, cuidadoras y recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con factura**, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) Gastos de Alimentación y Alojamiento: se considerará un máximo de $30.000 (treinta mil pesos) diarios por persona para los gastos de desayuno, almuerzo y cena. En el caso del alojamiento, se contará con un monto máximo de $60.000.- (sesenta mil pesos) diarios por persona. Para todos los servicios o productos antes mencionados se deberá considerar que el proveedor cuente con la emisión de facturas, asegurando que, además, tenga el o los giros correspondientes para el producto o servicio ofrecido.

Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, dado que, en caso contrario, este gasto puede ser rechazado.

Se podrán considerar colaciones saludables, sólo **para eventos de mayor extensión horaria (igual o superior a 4 horas)**, tales como: seminarios, charlas magistrales, talleres, entre otros, verificando el gasto con lista de asistencia. El monto máximo será de $5.000 (cinco mil pesos IVA incluido) por persona. No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud. **Se considerarán como colaciones saludables, frutas, productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas.** Dentro de este ítem no se financiarán Coffe ni cóctel.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Se deberá considerar un gasto de $ 600.000 IVA incluido, en este ítem. Este monto estará predeterminado en la plataforma web del llamado a concurso del Fondo FNDR Comunitario del Gobierno Regional y no será necesario presentar cotizaciones para efectos de la postulación.

e) En el caso de adjudicarse el financiamiento, se solicitarán las cotizaciones asociadas a este ítem a la organización según el procedimiento contenido en el artículo 12 del Instructivo General, así como las disposiciones del **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas.**

f) El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación

g)

h) **Gastos de implementación, insumos y materiales:** Consiste en la adquisición de materiales, equipos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de iniciativas.

No se permitirá la adquisición de **equipos electrónicos para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros**. En el caso de las **entidades privadas esta adquisición estará sujeta** a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por estos fondos ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la

Unidad del F.N.D.R Comunitario, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

i) **Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: Arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), materiales de oficina en general, premios y/o reconocimientos, etc.

También en este ítem se podrán considerar gastos de difusión o promoción asociados a proyectos de las áreas de concientización de la discapacidad y gestión inclusiva del riesgo.

Además, se podrá considerar, en caso de ser necesario, artículos de vestir que deban ser entregados sin tener que ser devueltos a la organización, tales como, uniformes, poleras, gorros, morrales, bolsas reutilizables, etc. Estos artículos, al igual que los productos de difusión o promoción mencionados en el párrafo anterior, deberán ceñirse al **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas**.

j) **Gastos de Retribución Comunitaria (RC):** El monto máximo permitido en este ítem será de $300.000 con cargo al FNDR Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. En el caso de considerar gastos en el ítem de honorarios, el monto máximo del valor hora, deberá ceñirse por lo indicado en el Art. 6, letra a) del presente instructivo. Esta actividad debe ser atingente con la iniciativa postulada, en este caso tener concordancia con el fondo postulado y el objetivo del proyecto, debe generar un impacto más allá de sus beneficiarios directos (la organización postulante y su público objetivo), extendiéndose a una comunidad diferente a la entidad que recibe el financiamiento. Esto implica realizar una actividad en paralelo para el beneficio de una junta de vecinos, una UCAM u otro grupo que pueda valorar y aprovechar lo realizado.

5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Art. 7.- Las **organizaciones privadas** sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 18, letra A del Instructivo General Fondo FNDR Comunitario 2025.

Art. 8.- Las **instituciones públicas**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 18, letra B del Instructivo General Fondo FNDR Comunitario 2025.

Art. 9.- Según el fondo de postulación además deben adjuntar lo siguiente:

Para los proyectos postulados al fondo para mejoramiento de accesibilidad universal, física y cognitiva de grupos vulnerables o en riesgo social:

- Especificaciones técnicas que incluya cada ítem del presupuesto.
- Documento que acredite que la propiedad sea de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.
- Comodato de duración permanente otorgado por parte de un privado o un público (sostenedor/a) a la organización postulante (Centro general de padres y apoderados). (Formato A)
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

Para los proyectos que contemplen juegos infantiles inclusivos:

- Especificaciones técnicas que incluya cada ítem del presupuesto.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Comodato de duración permanente otorgado por parte de un privado o un público (sostenedor/a) a la organización postulante (Centro general de padres y apoderados). (Formato A)
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Certificado de conocimiento, mantención y aprobación técnica del proyecto por parte de la entidad pública. (Formato B): Certificado firmado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) de la Municipalidad que tenga conocimiento del proyecto, en el cual se exprese que cumple con el

estándar integrador en sus plazas, que no existe duplicidad de inversión y realizarán acompañamiento.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

6. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 10.- La evaluación de los proyectos de los subfondos del fondo de inclusión social, será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según lo indicado en el numeral VIII del Instructivo General del FNDR Comunitario 2025.

7. DISPOSICIONES FINALES

Art. 11.- Es responsabilidad de cada organización privada u organismo público tomar conocimiento del presente Instructivo para el fondo de Inclusión Social, que se enmarca legalmente en todos los artículos del Instructivo General del Concurso FNDR Comunitario 2025 del Gobierno Regional de O'Higgins.

Art. 12.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en el sitio web www.goreohiggins.cl.

Art. 13.- Todo proyecto financiado a través del Fondo FNDR Comunitario 2025 del Gobierno Regional de O'Higgins deberá considerar, de forma obligatoria, acciones de retribución comunitaria, las cuales deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar detalle en el Instructivo General FNDR Comunitario año 2025).

V° B° Unidad Asesoraría Jurídica